

concierto con Organismos internacionales, o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1973.—P. D. El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

ORDEN de 10 de abril de 1973 por la que se concede a la Empresa «Hernández Pérez Hermanos Sociedad Anónima», los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 22/1972, de 10 de mayo.

Hmo. Sr.: En 16 de febrero de 1973 se ha firmado el Acta de Concierto celebrado por el Ministerio de Industria y don José Hernández Pérez, en nombre de la Sociedad a constituir «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», relativa a la implantación de dos nuevas industrias de conservas vegetales en Alguazas (Murcia) y Molina de Segura (Murcia), con una capacidad de producción de 20.000 y 8.300 toneladas métricas de materia prima vegetal en fresco, respectivamente, como comprendidas en el Sector de Conservas Vegetales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/1972, de 10 de mayo, por la que se aprueba el III Plan de Desarrollo Económico y Social, y el artículo 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del mismo, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado con don José Hernández Pérez, en nombre de la Sociedad a constituir «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», para las industrias de conservas vegetales en Alguazas (Murcia) y Molina de Segura (Murcia), y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se conceden a ésta los siguientes beneficios de carácter fiscal:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo, durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 80 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66.3 del texto refundido de la Ley y Tarifas, aprobado por Decreto 1074/1967, de 6 de abril.

c) Reducción del 80 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de préstamos y operaciones de crédito previstas en el mismo, siempre que éstos últimos se convengan por la Entidad concertada con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

Los beneficios fiscales anteriormente citados que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por un periodo no superior a cuatro años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 46 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la Empresa concertada.

En este supuesto la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se imponga previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara, inmediatamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para el efecto mutuo de incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere oportuno, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1973.—P. D. El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Subsecretario de Hacienda

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la Autorización número 47, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» de Salamanca para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» de Salamanca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 47, concedida en 14 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Salamanca. Oficina, avenida de Italia, 13, a la que se asigna el número de identificación 37-08-14.
Salamanca. Oficina, Prof. F. Araya, 53, a la que se asigna el número de identificación 37-08-15.
Salamanca. Oficina, avenida Christopher, 2, a la que se asigna el número de identificación 37-08-16.
Salamanca. Oficina, avenida Ferrás de Brunete, 2, a la que se asigna el número de identificación 37-08-17.
Salamanca. Oficina, Pasaje Caja de Ahorros, 9, a la que se asigna el número de identificación 37-08-18.
Salamanca. Oficina, Paseo del Hollo, 26, a la que se asigna el número de identificación 37-08-19.
Salamanca. Oficina, Calzada Medina, s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-20.
Salamanca. Oficina, avenida de Portugal, 82, a la que se asigna el número de identificación 37-08-21.
Aldeavieja de la Rivera. Oficina, Jerónimo Caballero, 5, a la que se asigna el número de identificación 37-08-22.
Cantalapiedra. Oficina, plaza Ramón Laporta, 1, a la que se asigna el número de identificación 37-08-23.
Fuenteguinaldo. Oficina, plaza Mayor, s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-24.
Gomocello. Oficina, Carretera Pedrosillo, s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-25.
La Fuente de San Esteban. Oficina, Queipo de Llano, 12, a la que se asigna el número de identificación 37-08-26.
Lagunilla. Oficina, avenida José Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 37-08-27.
Ingres de Rofro. Oficina, plaza del Generalísimo, 5, a la que se asigna el número de identificación 37-08-28.
Macotera. Oficina, Cardenal Cuesta, s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-29.
Martiago. Oficina, Iglesia, s/n, a la que se asigna el número de identificación 37-08-30.
Sancti Spiritus. Oficina, plaza 25 años de Paz, 2, a la que se asigna el número de identificación 37-08-31.
Villavieja de Yestes. Oficina, Caño, 21, a la que se asigna el número de identificación 37-08-32.
Villavieja de los Aros. Oficina, avenida Generalísimo Franco, 1, a la que se asigna el número de identificación 37-08-33.

Demarcación de Hacienda en Valladolid

Valladolid. Oficina, Labradores, 7, a la que se asigna el número de identificación 47-08-07.
Valladolid. Oficina, Felipe II, 8, a la que se asigna el número de identificación 47-08-08.

Laguna de Duero Oficina, Carretera de Madrid, s/n, a la que se asigna el número de identificación 47-08-08.
 Simancas Oficina, Carretera Salamanca Valladolid, s/n, a la que se asigna el número de identificación 47-08-10.
 Villanubla Oficina, mayor, 27, a la que se asigna el número de identificación 47-08-11.

Demarcación de Hacienda en Zamora

Zamora. Oficina, avenida de Italia 1, a la que se asigna el número de identificación 49-05-09.
 Zamora. Oficina, San Pablo, 21, a la que se asigna el número de identificación 49-05-16.
 Bermillo de Sayago. Oficina, Carretera Zamora-Fermoselle, s/n, a la que se asigna el número de identificación 49-05-11.
 Fermoselle. Oficina, Iglesia, 5, a la que se asigna el número de identificación 49-05-12.
 Manganeses de la Lampreana. Oficina España, s/n, a la que se asigna el número de identificación 49-05-13.
 Santibáñez de Vidriales. Oficina Generalísimo, s/n, a la que se asigna el número de identificación 49-05-14.
 Tabara. Oficina, Carretera de Villacastín a Vigo, s/n, a la que se asigna el número de identificación 49-05-15.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Director general, José Barrea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la Autorización número 109, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» de Segovia para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.
 Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 109, concedida en 28 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda en Segovia

Segovia. Oficina, avenida José Antonio, 32, a la que se asigna el número de identificación 40-05-20.
 Segovia. Oficina, Juan Bravo, 2, a la que se asigna el número de identificación 40-05-21.
 Segovia. Oficina, Tercios Segovianos, 3, a la que se asigna el número de identificación 40-05-22.
 Coca. Oficina, Falcón Ruiz Llerente 7, a la que se asigna el número de identificación 40-05-23.
 Hontalbilla. Oficina, Fuentepolayo, 2, a la que se asigna el número de identificación 40-05-24.
 Olombrada. Oficina, Real, 45, a la que se asigna el número de identificación 40-05-25.
 San Ildefonso. Oficina, plaza de la Fruta, 3, a la que se asigna el número de identificación 40-05-26.
 San Rafael. Oficina, avenida del Capitán Perteguer, 32, a la que se asigna el número de identificación 40-05-27.
 Fuentesauco de Fuentidueña. Oficina, Real del Norte, s/n, a la que se asigna el número de identificación 40-05-28.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Director general, José Barrea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza el traslado de las cuentas restringidas de recaudación de tributos, solicitada por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, a los nuevos domicilios de las Oficinas que se indican

Visto el escrito de la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, en el que da cuenta del cambio de domicilio de las Oficinas autorizadas para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda acceder a la petición de traslado de las cuentas restringidas de recaudación de tributos a los nuevos domicilios de las Oficinas que seguidamente se expresan continuando todas ellas con el mismo número de identificación que tenían asignado:

Demarcación de Hacienda en Barcelona

Hispotalet. De la calle Progreso, número 50, al número 41 de la misma calle. Número de identificación 08-21-25.
 Viladecans-San Juan. De la calle San Juan, número 9, al número 19 de la misma calle. Número de identificación 08-21-36.
 Viladecans-Araño. De frente Mercado Municipal a la calle Ángel Araño, 46 bis. Número de identificación 08-21-72.

Madrid, 27 de marzo de 1973.—El Director general, José Barrea Tejero.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la Autorización número 8, concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica

Visto el escrito presentado por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 8 concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada entidad se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda en Barcelona

Cornellá de Llobregat. Agencia Urbana, calle Rubio y Ors, 151 y 153, a la que se asigna el número de identificación 08-07-20.

Demarcación de Hacienda en Sevilla

Dos Hermanos. Sucursal, calle Nuestra Señora de Valme, 62, a la que se asigna el número de identificación 41-05-65.

Demarcación de Hacienda en Tarragona

Salou-Vilaseca. Sucursal, Edificio «Bell-Recó», Bloque A, La Pineda, a la que se asigna el número de identificación 43-10-02.

Al propio tiempo se autoriza el cambio de domicilio de la Sucursal de Cornellá de Llobregat de calle Rubio y Ors, números 151 y 153 a avenida de José Antonio número 124, que continúa con el mismo número de identificación, que es 08-08-07.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—El Director general, José Barrea Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de marzo de 1973 por la que se clasifica como de beneficencia particular mixta la «Fundación Ruiz Mateos» instituida en Madrid por don José María Ruiz Mateos Jiménez.

Hmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid relativo a la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación denominada «Ruiz Mateos», instituida en esta capital por don José María Ruiz Mateos Jiménez, y

Resultando que don José María Ruiz Mateos Jiménez, por escritura otorgada el día 22 de noviembre de 1971, autorizada por el Notario de esta capital don Antonio Cuenda y de Miguel, estableció la Fundación denominada «Fundación Ruiz Mateos», disponiendo en el artículo 2.º de los Estatutos que se transcribían en la citada escritura, los fines de esta institución, siendo modificados parcialmente estos fines en escritura otorgada ante el mismo fedatario en fecha 22 de julio del mismo año y estableciendo definitivamente los fines a que habría de atender la fundación creada en el referido instrumento público.

Resultando que estos fines son según se expresa en el documento fundacional rectificado, los siguientes:

«Artículo 2.º Fines.

A) Benéfico sociales:

a) Construcción de viviendas para familias necesitadas, las que se cederán gratuitamente y, por tanto, no vendrán obligadas a aportar ni satisfacer cantidad alguna.

b) Creación de un fondo para familias y personas necesitadas, con cuyas rentas, gratuitamente, puedan ser atendidas en circunstancias de jubilación con ninguno o exiguos recursos, viudedad, accidentes, enfermedades, excesivas cargas familiares, rehabilitación, etc.

c) Constitución de depósitos de productos farmacéuticos y adquirir los que, en su caso, fallaren, para donarlos gratuitamente a aquellas personas que realmente estuviesen en la indigencia al carecer de otros medios de protección social o de cualquier otro orden, así como atender el pago de recetas médicas.

d) Prestaciones económicas, sin ánimo de lucro alguno, en favor de aquellas personas que verdaderamente lo necesitaran para la adquisición de viviendas, primer establecimiento, atenciones extraordinarias como pudieran ser, a título de ejemplo, pago del precio del arrendamiento en circunstancias de desahucio inminente o previsible, incorporación a la sociedad en período de rehabilitación física o psíquica, intervención quirúrgica, etc.